

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DEL

ATLAS DE LA CIENCIA CHILENO

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2007, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante e indistintamente CONICYT, representada por su Presidenta, doña VIVIAN HEYL CHIAPPINI, ambas domiciliadas en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por otra, la Universidad de Granada, en adelante e indistintamente la Universidad, representada por su rector, don David Aguilar Peña, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuesta del hospicio S/N°, comuna de Granada, España, se ha convenido lo siguiente:

Considerando

Que la Universidad de Granada, a través del grupo SCIMAGO, ha desarrollado una herramienta de análisis de la producción científica, denominada Atlas de la Ciencia y que CONICYT, por su parte, requiere contar con indicadores que sean reflejo de la calidad y cantidad de la investigación científica y tecnológica que se desarrolla en el país, a objeto de realizar un diagnóstico que sirva de fundamento para la formulación de políticas públicas en el área. En virtud de lo expuesto CONICYT y la Universidad de Granada acuerdan:

PRIMERA:

Llevar a cabo el desarrollo y mantenimiento de una herramienta de análisis de la producción científica chilena a través de la plataforma digital denominada "Atlas Chileno de la Ciencia". Esta plataforma será operada por el Observatorio Chileno de la Ciencia y la Tecnología (KAWAX) de Chile, que es el centro de estudios concebido para diseñar, integrar y producir información, indicadores y estudios sobre la actividad nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), bajo estándares y metodologías internacionales. Su objetivo es orientar la acción de los agentes y tomadores de decisión, que componen el Sistema de Innovación Nacional, para contribuir a mejorar la posición estratégica de Chile en el mundo.

SEGUNDA:

Para la consecución del objetivo indicado en la cláusula segunda, se realizarán las siguientes actividades:

1.- Definir e implementar, de manera conjunta, un mecanismo que permita a la comunidad científica chilena acceder a la plataforma denominada Atlas Chileno de la Ciencia, incluyendo los resultados que allí se presentan, a través de un sistema de identificación de usuarios o similares, considerando las restricciones preexistentes de la información.

Los usuarios que accedan al atlas deberán contar con una licencia de acceso a la Web of Science (WOS), siendo responsabilidad de Conicyt garantizar esta condición.

2.- Definir e implementar, de manera conjunta, un procedimiento que posibilite a los investigadores disponer de un sistema de retroalimentación del Atlas, a objeto de facilitar la depuración de datos. Con esto, se espera -particularmente- favorecer la identificación unívoca de autores.

3.- Definir, conjuntamente, un mecanismo por el cual la Universidad asegure la continuidad del uso de la herramienta de análisis por parte de Conicyt en el evento que este convenio llegue a su término. Este mecanismo deberá implementarse a lo menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del presente acuerdo de voluntades.

X 4.- La Universidad de Granada y Conicyt deberán capacitar al equipo de KAWAX en las tareas de mantenimiento de los datos alojados en la plataforma, ^{normalización y control de calidad entre otros procesos técnicos.} *normalización, Sistema y normalización*

5.- En relación al uso del Atlas Chileno de la Ciencia como herramienta para tomar decisiones en materia de políticas públicas, se contempla:

a.-La capacitación, por parte de la Universidad de Granada, de los profesionales del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología en el uso del Atlas como herramienta de análisis y apoyo para la generación de informes y estudios.

b.- Definir, de manera conjunta, un conjunto de reportes existentes en el Atlas (y sus correspondientes explicaciones o análisis), que puedan ser publicados en una página Web de acceso no restringido y universal.

6.- Elaborar de manera conjunta, un informe anual sobre indicadores científicos de Chile (ISI, Web of Science, 2004-2005). La estructura del mismo utilizará como modelo la tabla de contenidos presentada como anexo del presente instrumento. Conicyt, a través de KAWAX se encargará de la impresión y distribución del informe. ✓

7.- Elaborar de manera conjunta un informe resumido, fundado en el informe anual descrito con anterioridad, que posibilite la preparación de un producto impreso/digital orientado a la divulgación y, por lo mismo, de un tiraje mayor. *Informe Resumido*

Para la coordinación y seguimiento de las tareas y obligaciones consignadas en el presente Convenio, tanto CONICYT como la Universidad designarán un representante, cuya individualización informarán por escrito uno al otro recíprocamente dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia del Convenio.

TERCERA:

La Universidad se obliga a emitir informes de avance en que se indicará detalladamente el gasto del aporte realizado por CONICYT, a los que adjuntará los antecedentes justificatorios, tales como boletas, facturas u otros. Las fechas de entregas de dichos informes serán las siguientes:

- 30 de Mayo de 2007
- 30 de Noviembre de 2007
- 30 de Noviembre de 2008

En caso que no se utilice la totalidad de los recursos aportados por CONICYT para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, la Universidad se obliga a devolver la cantidad no utilizada

...

CUARTA:

Para el desarrollo del Atlas Chileno de la Ciencia, CONICYT aportará la suma de 58.000 euros (cincuenta y ocho mil euros), en tres cuotas:

- 1.- 10.000 euros (diez mil euros) al 30 de junio de 2007.
- 2.- 24.000 euros (veinticuatro mil euros) al 31 de diciembre de 2007. De los cuales 20.000 euros se destinarán para gastos en personal y el saldo en gastos de ejecución.
- 3.- 24.000 euros (veinticuatro mil euros) al 31 de diciembre de 2008. De los cuales 20.000 euros se destinarán para gastos en personal y el saldo en gastos de ejecución.

Los aportes anteriormente mencionados se llevarán a cabo contra presentación del correspondiente documento tributario, si procediere, y una vez aprobados los informes de avance por el Director del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología.

Los costos derivados de los viajes de misiones técnicas serán de cargo exclusivo de la institución a la que pertenezcan los profesionales que intervengan en dichas misiones.

QUINTA:

Todos los productos finales obtenidos, descritos en este contrato y sus anexos, serán de propiedad de CONICYT. Asimismo, serán también propiedad de éste los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada como resultado de las actividades encomendadas.

SEXTA:

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento hasta el 28 de febrero de 2009 y se prorrogará por períodos de un año a contar de esa fecha, tácitamente, si ninguna de las partes manifestare lo contrario vía carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su expiración

SÉPTIMA:

Si hay desacuerdos respecto al sentido o alcance, aplicación o duración de este convenio, los siguientes procedimientos se aplicarán en el orden indicado:

1. común acuerdo de las partes;
2. si no se alcanza ningún acuerdo, las discrepancias serán resueltas a través de una comisión tripartita, formada por el representante de la Universidad y el de CONICYT, más un tercero (individuo o partido) nominado en consenso por las partes.

OCTAVA:

Las partes declaran que forma parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, el Anexo sobre la tabla de contenidos que servirá de fundamento para la elaboración del informe aludido en el N° 6 de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

NOVENA:

La personería de doña Vivian Heyl Chiappini, para representar a CONICYT, consta en el Decreto Supremo N°100, de 29 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación. La personería de don(ña) David Aguilar Peña, para representar a la Universidad de Granada, consta en Decreto 357/2003 de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de las partes y el restante en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO: VIVIAN HEYL CHIAPPINI, PRESIDENTA, COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

FIRMADO: DAVID AGUILAR PEÑA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE GRANADA ESPAÑA.

“FIN TRANSCRIPCION CONVENIO”

3. Remítase copia por el Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología de la presente resolución a la Universidad de Granada.
4. IMPUTESE el gasto que comprende la presente resolución a la cuenta 24 03 168 “Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento”.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


VIVIAN HEYL
Presidenta

- RESANEXOS:
- Memorándum N° 540 PBCT, de fecha 07.06.07

DISTRIBUCION:

Presidencia
PBCT
Dejur
Oficina de Partes

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	26/06/07
ITEM	2303168
C/COSTO	08.
	V°B°